



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

N° 2 - Año I



Lunes 17 de enero de 2017 | www.villaconstitucion.gob.ar

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4576

Villa Constitución, Sala de Sesiones, 30 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer, para el año fiscal 2017, un **incremento en el Impuesto Patente Única sobre Vehículos**, de un diez por ciento (10%) respecto del gravamen determinado para los vehículos modelos años anteriores, según lo establece el art. 53º de la Ley 12.306.

ARTICULO 2°: Ante este incremento, este Municipio dispondrá del cien por ciento (100%), de la recaudación obtenida por el incremento dispuesto y se le acreditará automáticamente a través del sistema de coparticipación prevista para este impuesto.

ARTICULO 3°: Los convenios de pagos de Gestión de Municipal, formalizado por deuda de Impuesto Patente Única sobre Vehículos en el ámbito de nuestra jurisdicción, mantiene la tasa de interés prevista en la medida anterior, enviada a Santa Fe en el año 2015.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 4577

Villa Constitución, Sala de Sesiones, 30 de Diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Ratifícase el Acta Acuerdo, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato Independiente de Trabajadores Municipales y Comunales del Departamento Constitución, en fecha 20 de Diciembre de 2016, la cual se anexa a la presente.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 4578

Villa Constitución, Sala de Sesiones, 04 de Enero de 2017.

El Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1°: Apruébase la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad de Villa Constitución, y la Dirección Provincial de Vialidad para obtener la delegación de las facultades de fiscalización de las normas de control de peso exigibles al transporte de carga y la cesión en comodato del instrumento de mediación.

ARTICULO 2°: Facúltase al Sr. Intendente de la Municipalidad de Villa Constitución, Don Jorge Ramón Berti, D.N.I. 13.037.324 para que suscriba el respectivo convenio como también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.

ARTICULO 3°: Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Villa Constitución conforme la Ley N° 2.756.-

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de coparticipación que le corresponda a la Municipalidad de Villa Constitución a fin deresarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del convenio.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 4579

Villa Constitución, Sala de Sesiones, 04 de Enero de 2017.

VISTO: La posibilidad de llegar a suscribir un convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, para obtener la delegación de las facultades de fiscalización de las normas de control de pesos exigibles al transporte automotor de carga de conformidad a las normativas vigentes, y;

CONSIDERANDO: Que, a tales fines y de conformidad al Decreto reglamentario N° 1314/2005 corresponde la adhesión a la Ley Provincial N° 13133/10, Decreto Reglamentario N° 2311/99, ley provincial N° 12354 y demás normas vigentes.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución a las disposiciones enumeradas

en el considerando.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 4580

Villa Constitución, Sala de Sesiones, 04 de Enero de 2017.-

El Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Deléguese en los Juzgados de Faltas de la Municipalidad de Villa Constitución la competencia para juzgar todas las infracciones que se constaten dentro del distrito de Villa Constitución de en virtud de la delegación de las facultades de fiscalización de las normas de control de peso exigibles al transporte automotor de carga conforme convenio suscrito con la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 4581

Villa Constitución, Sala de Sesiones, 04 de Enero de 2017.-

El Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Fijase la suma de Pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UNO (\$ 471.395.081) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2017 conforme al siguiente resumen que se desagrega analíticamente en el Anexo II de la presente Ordenanza.

TOTAL DE EROGACIONES	471,395,601
EROGACIONES CORRIENTES	432,951,068
OPERACIÓN	421,103,135
Gastos en personal	298,105,695
Bs de consumo y Servicios no personales	122,997,440
INTERESES DE LA DEUDA	1,887,173
TRANSFERENCIAS	9,960,760
Subsidios	1,773,000
Contribuciones	7,085,760
Transferencias Intendencia	1,102,000
EROGACIONES DE CAPITAL	27,002,533
Inversión Real	27,002,533
Bienes de capital	150,000
Trabajos públicos	26,852,533
Bienes preexistentes	300,000
OTRAS EROGACIONES	11,442,000
Amortización de la deuda	642,000
Otras erogaciones	1,800,000
Erogaciones por cuenta de terceros	9,000,000

ARTICULO 2º: Estimase la suma de Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS el cálculo de recursos destinados atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º de acuerdo a la distribución resumen que se indica a continuación y que se desagrega analíticamente en el Anexo I de la presente Ordenanza

TOTAL DE RECURSOS	434,709,396
RECURSOS CORRIENTES	433,461,396
DE JURISDICCIÓN PROPIA	214,873,311
Tributarios del Ejercicio	175,983,308
No tributarios del Ejercicio	16,105,480
Tributarios de Ejercicios anteriores	22,784,523
DE OTRAS JURISDICCIONES	218,588,085
Coparticipación del Ejercicio	185,068,427
Coparticipación de Ejercicios Anteriores	33,519,658
RECURSOS DE CAPITAL	1,248,000

ARTICULO 3º: En consecuencia de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente balance preventivo:

I TOTAL EROGACIONES (s/Art.1º)	471,395,601
II TOTAL DE RECURSOS (s/ Art. 2º)	434,709,396
III DEFICIT PREVENTIVO	36,686,205

ARTICULO 4º: Estimase el FINANCIAMIENTO en la suma de Pesos VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES (\$ 24.453.803) que se indica a continuación y que se desagrega analíticamente el Anexo X de la presente Ordenanza FINANCIAMIENTO 24.453.803

ARTICULO 5º: Determinase que se afectarán en el presente ejercicio los fondos provenientes del Fondo Municipal de Obras Públicas (FMOP) y de la Contribución especial para obras de infraestructura (CEPOIP) a la ejecución de obras públicas.

ARTICULO 6º: Fijase el número de cargos de Planta de Personal Permanente, Autoridades de Gobierno y Personal Temporario consignados en el detalle analítico en el cuadro al efecto especificado como Anexo IV de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º: Apruébese los Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 4583

Villa Constitución, Sala de Sesiones, 04 de Enero de 2017.-

El Honorable Concejo Municipal, Resuelve:
ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución, al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.-

ARTICULO 2º: Comuníquese por medio formal y fehaciente a la sección de otorgamiento de Registros de Licencias de Conducir de esta Municipalidad y al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

ARTICULO 3º: La Secretaria de Relaciones Institucionales, llevara a cabo una campaña de difusión, por medios televisivos, radiales, impresos y redes sociales, a los efectos de informar a los vecinos de la ciudad sobre la existencia y alcance de esta ordenanza.

ARTICULO 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios que fueren pertinentes para la implementación de la presente ordenanza, así como a incorporar dicha exigencia para otros trámites municipales, todo lo cual deberá ser debidamente notificado al Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 5º: La presente Ordenanza entrará en vigencia en el plazo de 3 meses de promulgada.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 4584

Villa Constitución, Sala de Sesiones, 04 de Enero de 2017.-

El Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Modifíquese el art. 44 punto g. de la Ordenanza N° 4572, que quedará redactado de la siguiente manera: "Los contribuyentes que opten por el pago anual o semestral de los tributos por tasas o servicios, obtendrán los siguientes descuentos:

- 3% (tres por ciento) del valor correspondiente del tributo por el pago semestral adelantado en los meses de enero y Julio.
- 6% (seis por ciento) del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año Ord. 2996/04.

ARTICULO 2º: Modifíquese el art. 45 punto c. de la Ordenanza N° 4572, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Considérese en quince (15) pesos para los inmuebles - cocheras afectados a régimen de propiedad horizontal, que hagan uso de servicio y de mediar pruebas según calificación de autoridad competente, de no hacer uso del mismo, pero estar en zona donde el servicio esté disponible se considerán cero (0) pesos"

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

DECRETOS

DECRETO N° 866

VILLA CONSTITUCION, 02 de enero de 2017.

ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4576, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 30 de diciembre de 2016.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 867

VILLA CONSTITUCION, 02 de enero de 2017.

ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4577, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 30 de diciembre de 2016.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 868

VILLA CONSTITUCION, 03 de enero de 2017.-

ARTICULO 1°: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Ordenanza Nro. 2605/01, 3173/05, 3549/08 y sus modificatorias:

Nombre: HERRERA, Beatriz
Padrón: 4886/8
N° expt: 2298/01
Períodos: 1/16 al 12/16
Descuento: 100%
Concepto: T.Gral.Inmu. y Tasa Sanitaria

Nombre: MAGGIO, Ilda
Padrón: 4821/5
N° expt: 352/98
Períodos: 1/16 al 12/18
Descuento: 100%
Concepto: T.Gral.Inmu. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a renovar cada tres (3) años siempre y cuando no se modifique ese lapso su situación socio económica .

En caso de no realizarse la renovación en el plazo estipulado quedará sin efecto la eximición otorgado según Decretos 2070/01 y 1971/09.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 869

VILLA CONSTITUCIÓN, 03 de enero de 2017.

ARTICULO 1°: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J - Art. 76° del Código Fiscal Municipal, puesto en vigencia por Decreto n° 176/08:

Padrón: 4652/4
N° expt: 2556/03
Períodos: 01/16 al 12/16
Descuento: 25%
Concepto: Tasa Gral. de Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 870

VILLA CONSTITUCIÓN, 03 de enero de 2017.-

ARTICULO 1°: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Ordenanza Nro. 2605/01, 3173/05 y sus modificatorias:

Nombre: SINNER, Juan Carlos
Padrón: 11617/8
N°expt: 2383/02
Períodos: 1/16 al 12/16
Desc.: 25%
Concepto: T. Gral Inmu.y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a la renovación del trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a la suspensión del beneficio a partir del 1er. anticipo del año siguiente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 871

VILLA CONSTITUCIÓN, 04 de enero de 2017.

ARTICULO 1°: Dispónese como vencimientos mensuales, para el pago de la Tasa Unica de Servicio correspondientes al año 2017, los períodos mensuales que se detallan a continuación (o el primer día hábil siguiente):

- **ZONA 1:** Sector delimitado por las calles Colón, 14 de Febrero, Rivadavia, French, Dorrego, Pbro Daniel Segundo, 25 de Mayo, Brown, Pte. Perón, San Martín y Pampa.
- **ZONA 2:** inmuebles no comprendidos dentro de Zona 1.

ZONA 1		ZONA 2	
1/17	10-02-17	1/17	10-02-17
2/17	07-03-17	2/17	09-03-17
3/17	07-04-17	3/17	10-04-17
4/17	08-05-17	4/17	10-05-17
5/17	07-06-17	5/17	09-06-17
6/17	07-07-17	6/17	10-07-17
7/17	08-08-17	7/17	10-08-17
8/17	08-09-17	8/17	11-09-17
9/17	09-10-17	9/17	10-10-17
10/17	07-11-17	10/17	10-11-17
11/17	07-12-17	11/17	11-12-17
12/17	08-01-18	12/17	10-01-18

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 872

VILLA CONSTITUCIÓN, 05 de enero de 2017.-

ARTICULO 1°: Ejecútense los contratos de servicios designados por el: “PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA JÓVENES” suscritos con Municipio de Villa Constitución, los que a continuación se detallan:

- BRUNO FLORES DNI 37.579.706
- GUILLERMO DANIEL CAÑETE DNI 42.531.493
- LUCAS JESÚS AGUILAR DNI 37.903.439
- GABRIEL GOMEZ DNI 41.906.166

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 873

VILLA CONSTITUCIÓN, 05 de enero de 2017.-

ARTICULO 1°: Constitúyase una habilitación de fondos por pesos cinco mil (\$ 5.000.-), a favor del Secretario de Relaciones Institucionales, DR. Omar Francisco Ferreyra, para la atención de gastos menores, la que deberá ser rendida en forma mensual por el total o por un importe no menor al setenta por ciento (70%) otorgado.

ARTICULO 2°: La habilitación constituida estará sujeta a la aplicación de los artículos 4° a 16° del Decreto 32 de fecha 21/12/87 y los artículos 91°, 94°, 97°, 98° y 99°, de la Ordenanza de Contabilidad N° 47/80 (t.o. Decreto N° 1998 del 15/09/87).

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 874

VILLA CONSTITUCIÓN, 06 de enero de 2017.-

ARTICULO 1°: Ejecútense el convenio urbanístico suscrito entre esta Municipalidad y el Sr. Lautaro Fabián Pulido, D.N.I. 34.300.263, con domicilio legal en calle Colón 1150 de Villa Constitución, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Díctese el presente decreto AD-Referendum del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 875

VILLA CONSTITUCIÓN, 10 de enero de 2017.-

ARTICULO 1°: Convócase al Honorable Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria para tratar los siguientes proyectos:

- 1)- Proyecto de Ordenanza, Programa de Autoconstrucción Asistida.
- 2)- Proyecto de Ordenanza, requisitos a cumplir de transporte, operación y posterior vuelco de líquidos de origen sanitario provenientes del desagote de pozos absorbentes por medio de camiones atmosférico.
- 3)- Nota elevación Decreto n° 845 de fecha 21 de diciembre de 2016.-
- 4)- Nota elevación Decreto n° 874 de fecha 06 de enero de 2016.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 876

VILLA CONSTITUCIÓN, 10 de enero de 2017.-

ARTICULO 1°: Ejecútense los contratos de servicios por tiempo determinado, suscrito entre la Municipalidad y las siguientes profesionales:

- Psicóloga, Sra. Antonela Digiobani, DNI 32.606.343
- Licenciada en Psicopedagogía, Sra. Natalia

Cecilia Zavala, D.N.I. 29.023.725

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 877

VILLA CONSTITUCIÓN, 11 de enero de 2017.-

ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J - Art. 76º del Código de Fiscal Municipal puesto en vigencia por Decreto n° 176/08:

Nombre: LUCERO, María Susana

Padrón: 8410/3

Nº expt: 3147/06

Período: 1/15 al 12/15

Decuento: 100%

Concepto: Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

Nombre: TESSARO, Natalia

Padrón: 6079/8

Nº expt: 3842/16

Período: 1/16 al 12/16

Descuento: 100%

Concepto: Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 878

VILLA CONSTITUCIÓN, 11 de enero de 2017.-

ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Ordenanza Nro. 2605/01, 3173/05 y sus modificatorias:

Nombre: BENITEZ, Demetrio

Padrón: 14447/7

Nºexpt: 3724/12

Períodos: 1/16 al 12/16

Desc.: 25%

Concepto: T. Gral Inmu.y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a la renovación del trámite. El incumplimiento de lo establecido

dará lugar a la suspensión del beneficio a partir del 1er. anticipo del año siguiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 879

VILLA CONSTITUCION, 11 de enero de 2017.-

ARTICULO 1º: Modificase el Artículo 3º del Decreto n° 735/16.

ARTICULO 2º: Designase como Instructor Sumarial al Director de Asuntos Legales y Técnicos, Dr. José María Del Valle.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 880

VILLA CONSTITUCION, 11 de enero de 2017.-

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Pública n° 16/16, por la construcción de dársenas para transporte público, a la firma HORMIGONES CAS S.A.- , por un total de \$347.608,80 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO CON OCHENTA), según el siguiente detalle.

HORMIGONES CAS. SA

Ítem	Cantidad	Precio total
1	Hormigón elab. Tipo H-30- 152m2	\$347.608,80

Precio IVA incluido

Plazo de pago: 7 días fecha presentación factura.

Inicio de entrega: a definir por la Dirección de Obra.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 881

VILLA CONSTITUCION, 11 de enero de 2017.-

ARTICULO 1º: Autorízase en carácter de compensación por el reparto domiciliario de sentencias emitidas por el Tribunal de Faltas II en el mes de diciembre de 2016, a las agentes que se consignan a continuación:

EVA MARIA LEAL

112 sentencias \$ 30 C/sentencia Total: \$3.360

MARIA ISABEL DEFELIPPE

112 sentencias \$ 30 C/sentencia Total: \$3.360

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 882

VILLA CONSTITUCIÓN, 12 de enero de 2017.

ARTICULO 1º: Ejecútese el convenio suscripto con el Club Social y Deportivo de la Ribera, representada en este acto por su Presidente el Presidente el Sr. Malín Raúl José, su Secretario Orlate Osvalvo Salvador y Malín Daniel Edgardo como Tesorero, para el desarrollo de la colonia de vacaciones 2017, desde el 03 de enero de 2017 y hasta febrero de 2017, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 883

VILLA CONSTITUCION, 12 de enero de 2017.

ARTICULO 1º: Ejecútense los contratos de servicios por tiempo determinado, suscrito entre la Municipalidad y las siguientes profesionales:

- Abogada Julia Contreras, DNI 32.075.738.
- Licenciada en Trabajo Social, Sra. Georgina Camelí DNI 29.261.971.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 884

VILLA CONSTITUCIÓN, 13 de enero de 2017.-

ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4578, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 04 de enero de 2017.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 885

VILLA CONSTITUCION, 13 de enero de 2017.-

ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4579, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 04 de enero de 2017.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 886

VILLA CONSTITUCION, 13 de enero de 2017.-

ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4580, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 04 de enero de 2017.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 887

VILLA CONSTITUCION, 13 de enero de 2017.-

ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4581, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 04 de enero de 2017.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 888

VILLA CONSTITUCION, 13 de enero de 2017.--

ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4583, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 04 de enero de 2017.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 889

VILLA CONSTITUCION, 13 de enero de 2017.-

ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4584, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 04 de enero de 2017.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 890

VILLA CONSTITUCION, 13 de enero de 2017.-

ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos, el contrato de empleo público por tiempo determinado, suscrito entre esta Municipalidad y la Carina Elizabeth Caminos, DNI 22.194.476, para realizar tareas asistenciales en el Hogar Municipal de Ancianos "Gral. José de San Martín", en reemplazo de la titular Stella Corriente, de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 891

VILLA CONSTITUCIÓN, 16 de enero de 2017.-

ARTICULO N° 1: Dispónese el pago de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), a la Unión Obrera Metalúrgica (UOM), a nombre de su Tesorero Martino Luciano DNI 29.618.085, por un período de SEIS (6) meses pagaderos de la siguiente forma:

- \$10.000 en el mes de enero/17.
- \$10.000 en el mes de febrero/17.
- \$10.000 en el mes de marzo/17.
- \$10.000 en el mes de abril/17.
- \$10.000 en el mes de mayo/17.
- \$10.000 en el mes de junio/17.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 892

VILLA CONSTITUCION, 16 de enero de 2017.-

ARTICULO 1º: Fíjase como fecha vencimiento, mensuales para el pago del Derecho de Mantenimiento de Cementerio correspondiente al año 2017, los detallados a continuación o el primer día hábil siguiente:

.1º Semestre 2017-	10-05-2017
.2º Semestre 2017-	10-10-2017

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 893

VILLA CONSTITUCION, 16 de enero de 2017.-

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 2º del Decreto n° 23/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º: Dispónese que la División de Despacho quedará bajo la dependencia operativa de la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Municipalidad”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 894

VILLA CONSTITUCIÓN, 17 de enero de 2016.

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto el Decreto N° 153 de fecha 18 de febrero de 2016.-

ARTICULO 2º: Constitúyase una habilitación de fondos de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), a favor de Subsecretaría de Obras y Servicios, Planea-

miento y Hábitat, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, para la atención de gastos menores, la que deberá ser rendida en forma mensual por el total o por un importe no menor al setenta por ciento (70%) otorgado.

ARTICULO 3º: La habilitación constituida estará sujeta a la aplicación de los artículos 4º a 16º del Decreto 32 de fecha 21/12/87 y los artículos 91º, 94º, 97º, 98º y 99º, de la Ordenanza de Contabilidad N° 47/80 (t.o. Decreto N° 1998 del 15/09/87).

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 895

VILLA CONSTITUCION, 17 de enero de 2017.-

ARTICULO 1º: Constitúyase una habilitación de fondos de pesos diez mil (\$ 10.000.-), a favor de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera, para la atención de gastos menores, la que deberá ser rendida en forma mensual por el total o por un importe no menor al setenta por ciento (70%) otorgado.

ARTICULO 2º: La habilitación constituida estará sujeta a la aplicación de los artículos 4º a 16º del Decreto 32 de fecha 21/12/87 y los artículos 91º, 94º, 97º, 98º y 99º, de la Ordenanza de Contabilidad N° 47/80 (t.o. Decreto N° 1998 del 15/09/87).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente
Prof. Jorge R. Berti

Secretario de Relaciones Institucionales
Dr. Omar Ferreyra

Secretario de Desarrollo Humano
Dr. Carlos Alegre

Secretario de Convivencia Ciudadana
Lic. Miguel Ángel Pieretti

Secretaría de Ordenamiento Territorial
Arq. Paola Bagnera

Secretario de Administración y Finanzas
CP. Nicolás Rubicini

Director Coordinador de Gabinete
Carlos E. Baez

Presidenta Honorable Concejo Municipal
Dr. Ma. Florencia Ferreyra